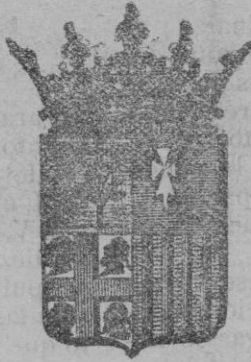


PARTES DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse suscribiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantada.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PARTES DE SUSCRIPCION

En provincias al año de suscripción, 25

- * Las edictos y cuantos obligados al pago de inserción, 25 céntos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 Diciembre 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

Señor: El Reglamento de caminos vecinales de 16 de Mayo de 1905 no preveía el caso de que el Estado otorgase subvenciones para conservación de dichas vías, como posteriormente han dispuesto las leyes de Presupuestos.

Debido á esa causa no se juzgó necesario que este Ministerio aprobase los presupuestos de conservación, y concedió esta facultad á las Juntas provinciales.

Esta necesidad se hace, en cambio, patente hoy para los casos en que se solicite subvención del Estado para el expresado servicio.

Otra modificación y subsanar una omisión requiere también el citado Reglamento en la parte relativa á conservación.

Trátase con la primera de que no tenga que abonarse la subvención de la Diputación provincial por dozavas partes, como dispone el artículo 99, pues los gastos de este servicio pueden acumularse en determinada época.

Y la omisión se refiere al modo de atender á los gastos de formación de los proyectos de conservación, que hoy tienen que cargar indebidamente á la partida del 5 por 100 del presupuesto que se fija para dirección y administración de las obras, cuando lo natural es que constituyan partida aparte, como para los proyectos de obras nuevas establece el mismo Reglamento en sus artículos 48 y 49.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Diciembre de 1909.—Señor.—A. L. R. P. de V. M., Rafael Gasset.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan aprobadas las siguientes modificaciones del Reglamento aprobado en 16 de Mayo de 1905 para la aplicación de la ley de Caminos vecinales:

1.ª A los artículos 95 y 98 se agregará la prescripción siguiente:

• Cuando se solicite subvención del Estado

para la conservación de caminos vecinales y se fije aquélla en relación con el importe total del presupuesto ó del de cualquiera de las partidas del mismo, la aprobación de dichos presupuestos competirá al Ministerio de Fomento.»

2.^a En el artículo 99 se suprimirá la condición de «que se abonará por dozavas partes.»

3.^a El artículo 114 quedará redactado en esta forma:

«En los proyectos de obras de conservación se agregará al presupuesto de ejecución material el 1 por 100 de su importe para gastos imprevistos, el 2 por 100 para accidentes del trabajo, el 5 por 100 para gastos de Dirección y Administración, y el importe de los gastos materiales del proyecto, aclarados en el mismo sentido que indica el artículo 49, cuando dichos gastos deben satisfacerse por la Junta.»

Dado en Palacio á diez de Diciembre de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

(Gaceta 11 Diciembre 1909).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de cuentas del Reino, en comunicación de 4 del actual S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar que V. S. remita á este Ministerio, en el término de diez días, un estado arreglado al modelo que se publica á continuación, expresivo de las cuentas que durante el ejercicio del presupuesto que ha de principiarse á regir el 1.^o de Enero de 1910, deban formarse por la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia y remitirse al dicho Tribunal, de cuya formalidad están exceptuadas las provincias Vascongadas y de Navarra por regirse en el orden económico por el concierto consignado en el Real decreto de 28 de Febrero de 1878, de que trata la cuarta disposición transitoria de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1909.—P. D., Alba.—Sr. Gobernador civil de...

EJERCICIO DE 1910

ESTADO de las cuentas correspondientes al expresado ejercicio que por conducto de la Dirección general de Administración, deben rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino con arreglo á los artículos 129 y 166 de las leyes Orgánicas, Provincial y Municipal, y demás disposiciones vigentes.

PUEBLOS	CLASE DE LAS CUENTAS	NÚMERO DE ELLAS			PLAZOS en que deben rendirse al Tribunal.	OBSERVACIONES
		MENSUALES	ANUALES	TOTAL		
	(Provinciales ó municipales.)					
	TOTAL.....					

Punto y fecha.

El Gobernador.—Firma y sello del Gobierno civil.

(Gaceta 12 Diciembre 1909).

SECCION QUINTA

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral y Real orden de 30 de Noviembre de 1908, á continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar durante los años 1909 y 1910:

Badules.

Escuela de ambos sexos, sita en la Plaza.

Balconchán.

Escuela de ambos sexos, calle Alante, 7.

Bureta.

Escuela pública de niños, Nueva, 3

Farasdués.

Escuela de niños.

Romanos.

Escuela pública de ambos sexos.

Torrecilla de Valmadrid.

Escuela municipal.

Urriés.

Escuela pública de niños, sita en los bajos de la Casa Consistorial.

Valmadrid.

Escuela municipal.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 194 de orden, correspondiente á los préstamos de alhajas, vencidos en la Sucursal número 1, situada en la calle de las Armas, núm. 30, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el **30 del actual**, á las **tres** de la tarde.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta — Pesetas.
64.991	Dos sortijas de oro con piedras falsas	10
64.999	Cuatro cubiertos, dos cucharillas y una fosforera de plata..	61
65.009	Siete pares de pendientes, cuatro sortijas, dos imperdibles, cuatro alfileres de corbata, dos cadenas y un dije de oro y distintas piedras.....	1.746
65.010	Un par de pendientes, un imperdible y una sortija de oro con brillantes y piedras verdes	2.057
65.011	Una sortija de oro con brillantes.....	631
	Una sortija de oro con brillantes y un rubí.....	220
	Una sortija de oro con un brillante y dos esmeraldas.....	110
	Una sortija de oro con diamantes, dos perlas y dos rubíes..	28
65.012	Un alfiler de oro para corbata con una perla negra y un bri- llantito	77
	Un alfiler de oro para corbata con diamantes y una esme- ralda	77
	Un alfiler de oro para corbata con una perla.....	39
	Un dije de oro con una moneda antigua.....	55
65.029	Un medallón y un par de pendientes de oro, plata y perlas.	165
65.034	Una sortija de oro con un brillante.....	769
65.046	Un alfiler de oro para corbata	14
65.054	Una palmatoria de plata.....	28
65.057	Una botonadura antigua de oro esmaltada.....	16
65.061	Cuatro sortijas y un alfiler de oro con brillantes y distintas piedras	2.414
65.067	Dos gemelos de oro.....	14
65.089	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	4.390
65.102	Dos pares de pendientes de oro con brillantes y un imperdi- ble de oro con brillantes y una perla.....	4.750
65.103	Un alfiler de oro para corbata con brillantes y un rubí y una sortija de oro con un brillante	1.073
65.120	Un par de pendientes de oro con diamantes y piedras verdes y una sortija de oro con diamantes.....	549
65.140	Una sortija de oro con un brillante.....	1.207
65.150	Un imperdible de oro con brillantes y un zafiro, otro antiguo de oro con diamantes y esmaltado, una sortija de oro con tres brillantes y dos zafiros, otra de oro con dos brillan- tes, tres agujas y un par de pendientes de oro y perlas..	1.756
65.163	Una sortija de oro con un brillante	659
	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	26
65.174	Un par de pendientes de oro con piedras verdes.....	22
	Un par de pendientes de oro con piedras blancas.....	14
	Dos sortijas de oro.....	6

NÚMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta — Pesetas.
65.178	Una sortija de oro con un brillante.....	549
65.211	Un par de pendientes de oro con diamantes y piedras verdes y un alfiler de oro para corbata, con brillantes.....	1.427
65.234	Un par de pendientes de oro con brillantes, otro ídem con brillantes y dobles, un alfiler de oro para corbata con brillantes y una perla, otro ídem con tres brillantes y una piedra verde, dos gemelos de oro con diamantes y una crucecita de oro con diamantes.....	1.976
65.235	Un par de pendientes de oro con brillantes y piedras verdes, un alfiler de oro para corbata con un brillante y piedras verdes, un reloj de oro y seis sortijas de oro con diferen- tes piedras.....	2.222
65.264	Tres cubiertos de plata.....	41
65.272	Un ajustador y una cadena de oro.....	33
65.290	Un par de pendientes de oro.....	8
65.305	Un alfiler de oro para corbata.....	6
	Una botonadura de oro y plata con brillantes.....	2.030
	Una sortija de oro con un brillante, diamantes y rubíes....	220
65.367	Un reloj de oro mate.....	88
	Un reloj de oro pulido.....	88
	Una cadena de oro larga.....	44
65.370	Un reloj de plata para señora, dos sortijas y un par de pen- dientes de oro con piedras falsas.....	24
65.385	Dos sortijas de oro con brillantes y zafiros, un par de pen- dientes de oro con diamantes y otro ídem con diamantes y dobles.....	1.098
65.399	Un par de pendientes de oro con perlas.....	5
65.409	Una sortija de oro con tres diamantes.....	14
65.441	Un par de pendientes y un alfiler de oro con perlas y pie- dras encarnadas.....	9
	Un reloj de oro repetición, con cadena y dije de oro, brillan- tes y rubíes (falta uno).....	659
	Una sortija de oro con brillantes y una esmeralda.....	165
65.450	Una sortija de forma de serpiente con brillantes y piedras verdes.....	138
	Una sortija de oro con un diamante y un zafiro.....	22
	Un ajustador de oro.....	11
	Una botonadura de oro con diamantes.....	50
65.466	Un par de pendientes de oro y brillantes.....	138
65.485	Una sortija de oro con un brillante y un par de pendien- tes de oro con perlas.....	231
	Una pulsera de oro con brillantes y una perla.....	1.427
	Un alfiler de oro para corbata con brillantes y un zafiro....	275
	Una sortija de oro con dos brillantes y un zafiro.....	275
	Una sortija de oro con dos brillantes, una esmeralda, un za- firo y un rubí.....	220
	Una sortija de oro con dos brillantes.....	110
	Una sortija de oro con tres brillantes.....	165
	Una sortija de oro con tres brillantes y dos rubíes.....	110
	Una sortija de oro con tres diamantes y un rubí.....	110
65.493	Una cadena larga de oro, de eslabones iguales.....	99
	Una cadena larga de oro, de eslabones desiguales.....	99
	Una cadena de oro barbada para caballero.....	99
	Una cadena de oro eslabón largo.....	99
	Una cadena de oro eslabón corto.....	99
	Un reloj de oro para caballero.....	88
	Un reloj de oro para caballero.....	88
	Un reloj de oro para caballero.....	88
	Un reloj de oro para caballero.....	88
	Un reloj de oro para caballero.....	88

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
65.524	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	330
65.628	Un alfiler de oro con brillantes, diamantes y una perla.....	121
	Un imperdible de oro con brillantes, diamantes y perlas	988
	Una pulsera de oro con tres brillantes y perlas.....	494
65.631	Una sortija de oro con un brillante y otra, también de oro, con diamantes.....	138
	Un alfiler de oro para corbata con brillantes.....	138
	Una sortija de oro con brillantes	110
65.645	Un dije de oro con tres diamantes.....	823
65.662	Un dije de oro con un diamante.....	110
	Un par de pendientes de oro con brillantes y perlas, una pulsera de oro con cinco brillantes y una sortija de oro con brillantes y una turquesa.....	277
65.689	Un par de pendientes de oro con brillantes	138
	Un medio aderezo con brillantes.....	302
65.697	Una sortija de oro con tres diamantes y un alfiler de oro, para corbata, con un diamante.....	55
	Una pulsera de oro con brillantes.....	55
65.719	Una pulsera de oro barbada.....	3.567
65.770	Un par de pendientes de oro con cuatro brillantes.....	1.427
65.772	Un imperdible de oro con tres brillantes.....	2.195
	Una botonadura de oro con brillantes y rubíes.....	31
	Un par de gemelos de oro con brillantes y perlas.....	357
	Un par de gemelos de oro con brillantes, diamantes y perlas	83
	Una cadena de oro para caballero.....	357
	Una sortija de oro con brillantes y una perla.....	247
	Una sortija de oro con tres brillantes.....	330
	Una sortija de oro con brillantes y un ópalo.....	494
65.803	Un dije de oro con diamantes.....	494
	Un dije de oro con una moneda antigua.....	138
	Seis docenas de sortijas de metal.....	247
	Una sortija de oro con un brillante y un par de pendientes de oro con diamantes.....	165
	Una sortija de oro con un brillante.....	165
	Una sortija de oro con un brillante y dos dobletes.....	165
65.809	Una sortija de oro con un diamante.....	55
65.816	Un reloj de oro para señora.....	9
	Un alfiler de oro, para corbata	659
	Una sortija de oro con brillantes.....	247
	Una sortija de oro con tres brillantes.....	196
65.818	Una sortija de oro con seis brillantes.....	28
	Una sortija de oro con un brillante.....	55
	Un alfiler de oro, para corbata, con un brillante.....	28

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 30 de Noviembre, de diez á doce de la mañana, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1909. —El Administrador principal, *Ricardo Iranzo*. —V.º B.º—El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

Movimiento natural de la población en el mes de Octubre último.

PROVINCIA

Población..... 441.092

NUMERO DE HECHOS

ABSOLUTO

Nacimientos (1)..... 1.200
Defunciones (2)..... 825
Matrimonios..... 355

POR 1.000 HABITANTES

Natalidad (3)..... 2.72
Mortalidad (4)..... 1.87
Nupcialidad..... 0.80

NUMERO DE NACIDOS

VIVOS

Varones..... 636
Hembras..... 564
Legítimos..... 1.166
Ilegítimos..... 15
Expósitos..... 19

TOTAL..... 1.200

MUERTOS

Legítimos..... 20
Ilegítimos..... 3
Expósitos..... 1

TOTAL..... 24

NUMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones..... 416
Hembras..... 409
Menores de cinco años..... 335
De cinco y más años..... 490
En hospitales y casas de salud..... 37
En otros establecimientos benéficos..... 8

TOTAL..... 825

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	19
Tifo exantemático.....	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	2
Viruela.....	3
Sarampión.....	4
Escarlatina.....	4
Coqueluche.....	2
Difteria y Crup.....	5
Gripe.....	10
Cólera asiático.....	»
Cólera nostras.....	1
Otras enfermedades epidémicas.....	6
Tuberculosis pulmonar.....	44
Tuberculosis de las meninges.....	3
Otras tuberculosis.....	15
Sífilis.....	2
Cáncer y otros tumores malignos.....	20
Meningitis simple.....	45
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	44
Enfermedades orgánicas del corazón.....	39
Bronquitis aguda.....	46
Bronquitis crónica.....	27
Pneumonía.....	23
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	48
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	16
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	41
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	73
Hernias, obstrucciones intestinales.....	6
Cirrosis del hígado.....	6
Nefritis y mal de Bright.....	10
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»

Septicemia puerperal, (fiebre peritonitis, flebitis puerperales).....	6
Otros accidentes puerperales.....	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	36
Debilidad senil.....	34
Suicidios.....	2
Muertes violentas.....	17
Otras enfermedades.....	142
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	20
TOTAL.....	825

Zaragoza 11 de Diciembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Son nacidos muertos los que hacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

SECCION SEXTA

Ambel.

Por término de quince días, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para 1910, á los efectos reglamentarios.

Ambel 10 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, José Lajusticia.

La Joyosa.

Por término de ocho días, contados desde mañana, se hallará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de consumos de este pueblo para el año 1910, á los efectos del reglamento.

La Joyosa 10 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Gracia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Francisco de Aynat y Albarraçín, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias, impuestas al penado Francisco Jimeno Lahoz, vecino de Lécera, en causa sobre sustracción de efectos, se sacan á la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción á tipo, pero reservándose el Juzgado aceptar ó no el remate, los bienes embargados á dicho penado siguientes:

Cuatro hanegas de cebada: valoradas en quin-ce pesetas.

Una mula, de 26 años, de un metro treinta y cinco centímetros de alzada, pelo castaño: valorada en veinticinco pesetas.

Un pollino, de un año, de un metro veintitrés centímetros de alzada, pelo cárdeno: tasado en cuarenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Lécera el día treinta de los corrientes, á las once; se advierte que para tomar

parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Belchite á nueve de Diciembre de mil novecientos nueve.—Francisco de Aynat.—Por mandado de S.^o S.^o, Licenciado, Jorge García.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente incoado por D. Pascual Hernández España y D. Antonio Hernández España, mayores de edad, solteros, labradores, vecinos de El Frasno, sobre información de dominio, y en el escrito, mediante el que se promovió, se consigna lo siguiente:

Que á aquéllos pertenecen por iguales partes indivisas las siguientes fincas, sitas en el pueblo de El Frasno y en su término municipal:

1.^o Rústica: Un campo viña, en la partida de las Cardosas, de cuatro yugadas de cabida, ó sean dos hectáreas, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda al Saliente con viñas de Santiago Rodrigo y Valero Cubero, al Mediodía con finca de Lorenzo Salanova, al Poniente con pieza de Cristóbal Pablo y Norte con la de Miguel Cubero: estimada en mil doscientas pesetas.

2.^o Rústica: Un olivar, en la partida de los Prados ó la Cordera, de una y media yugadas de cabida, ó sean ochenta y cinco áreas ochenta centiáreas, y linda al Saliente con barranco de la partida, al Mediodía con pieza de Atilano Maya, al Poniente con camino de Saviñán y al Norte con campo de Miguel Hernández: estimado en mil seiscientas pesetas.

3.^o Rústica: Un campo, secano, en la partida del Minguñar, de diez yugadas de cabida, ó sean cinco hectáreas, setenta y dos áreas y diez centiáreas; linda al Saliente con monte de Morata, al Mediodía con finca de Pedro Alvaro y Manuela Clemente, al Poniente con la de Elías Carnicer y al Norte con la de Santiago del Río: estimado en cien pesetas.

4.^o Rústica: Otro campo, secano, en la partida de Maitorres, de tres yugadas de cabida, ó sean una hectárea, setenta y un área sesenta centiáreas; linda al Saliente con finca de Manuel Lázaro, al Mediodía con la de Santiago Jimeno, al Poniente con camino de herederos y al Norte con campo de herederos de Esteban Velilla: estimado en sesenta pesetas.

5.^o Rústica: Otro campo, secano, en la partida de las Torrecillas, de una y media yugadas de cabida, ó sean ochenta y cinco áreas ochenta centiáreas; y linda al Saliente con camino de herederos, al Mediodía con campo de Faustino Orera, al Poniente con camino y Norte con campo de Juan Blas: estimado en doscientas pesetas.

6.^o Rústica: Olivar, llamado de Pasamonta, en la partida de Matanuzza, de dos yugadas de cabida, ó sean una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas, y linda al Saliente

con otro de Juan Jimeno Rodrigo, al Mediodía con los de Evaristo Monteagudo y herederos de Esteban Velilla, al Poniente con campo de Evaristo Monteagudo y acequia y al Norte con otro de D.^o Francisca y D.^o Isabel Cantín: estimado en mil pesetas.

7.^o Rústica: Otro olivar, en la partida de Pradejones, de una yugada de cabida, ó sea cincuenta y siete áreas veinte centiáreas; linda al Saliente y Norte con camino, al Mediodía con finca de D.^o Francisca y D.^o Isabel Cantín y al Poniente con la de D. Juan Jimeno Rodrigo: estimado en seiscientas pesetas.

8.^o Rústica: Campo, en la partida de Tardalobas, de diez yugadas de cabida, ó sean cinco hectáreas, setenta y dos áreas y diez centiáreas; linda al Norte con camino de ganado, al Mediodía con finca de Francisco Villalba y camino del Monte, al Poniente, con finca de Gaspar Parra y Miguel Jaime y al Norte con monte blanco: estimado en mil pesetas.

9.^o Rústica: Otro campo, en la partida del Campillo, de una yugada de cabida, ó sea cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas, y linda al Saliente con camino, al Mediodía con finca de D. Juan Jimeno Rodrigo, al Poniente con la de Pascual Melús y Estefanía Serrano y al Norte con la de Francisco Hernández: estimado en doscientas pesetas.

10. Otro campo, con balsa, en la partida del Prado, de tres cuartas de yugada de cabida, ó sean cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas, y linda al Saliente, Poniente y Norte con camino y al Mediodía con finca de Evaristo Monteagudo: estimado en doscientas veinte pesetas.

11. Rústica: Otro campo, en la partida de Cabezo Rubio, de tres yugadas de cabida, ó sea una hectárea, setenta y un áreas y sesenta centiáreas; linda al Saliente con otro de Pascual Melús, al Mediodía con el de Marcelino Jimeno, al Poniente con yermo de D.^o Francisca y D.^o Isabel Cantín y al Norte con finca de Julián Castillo: estimado en quinientas pesetas.

12. Rústica: Otro campo, en la partida de Balijuelos, de dos yugadas de cabida, ó sean una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al Saliente con barranco, al Mediodía con monte de Evaristo Monteagudo y al Poniente con viña de Evaristo Monteagudo y al Norte con viña de Pascual Hernández Chueca: estimado en doscientas cincuenta pesetas.

13. Rústica: Viña, en la partida de Balijuelos, de dos yugadas de cabida, ó sean una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas, y linda al Saliente con viña de Evaristo Monteagudo, al Mediodía con pieza de Pascual Hernández Chueca y al Poniente y Norte con monte: estimada en trescientas pesetas.

14. Rústica: Campo, en la partida del Cubo, de dos yugadas de cabida, ó sean una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas, y linda al Saliente con camino de Saviñán, al Mediodía con finca de Marcelino Jimeno, al Poniente con monte y al Norte con paso de ganado.

15. Rústica: Era de trillar, en la partida de

la Haya Moral, de una hanegada de cabida, ó sea catorce áreas y treinta centiáreas; linda al Saliente con otra de Evaristo Romero, al Mediodía con la de Valero Cubero, al Poniente con camino de las Eras y al Norte con era de Manuel Hernández: estimada en cien pesetas.

16. Urbana: Paridera, señalada con el número cuatro de gobierno, en la calle de Santa Lucía, cuya medida superficial no consta, y linda por derecha entrando con casa de Ricardo Ratia, por izquierda con la de Pedro Val y por espalda con corral de Ricardo Ratia: estimada en trescientas pesetas.

17. Urbana: Otra paridera, señalada con el número tres de gobierno, en la partida del Abajo, cuya medida superficial no consta, y linda por la derecha entrando con la de Ramón España, por izquierda con otra del mismo Ramón España y por espalda con la de Pascual Hernández: estimada en cien pesetas.

18. Urbana: Cochera, señalada con el número veinte de gobierno, en la calle Alta, cuya medida superficial no consta, y linda por derecha entrando con carretera de Morés á Mainar, por izquierda con baldío del pueblo y por espalda con campo de Serafina Mesones: estimada en sesenta pesetas.

19. Rústica: Campo, en la partida del Prado, de una y media yugadas de cabida, ó sean ochenta y cinco áreas y ochenta centiáreas; linda al Saliente y Poniente con camino, al Mediodía con campo de Evaristo Monteagudo y al Norte con finca de Pascuala Monteagudo: estimado en trescientas pesetas.

20. Rústica: Otro campo, en la partida de Santo Domingo, de tres yugadas de cabida, ó sean una hectárea, setenta y un áreas y sesenta centiáreas; linda al Saliente con campo de Evaristo Roy, Serafina Mesones y era de Evaristo Monteagudo, al Mediodía con viña de Juan Rodrigo, al Poniente con la de Santiago del Río y al Norte con camino: estimado en ochocientas pesetas.

21. Rústica: Otro campo, en la partida del Val del Huerto, de cuatro yugadas de cabida, ó sean dos hectáreas, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; linda al Saliente con campo de herederos de Vicente Sediles y otro de Domingo Serrano, al Mediodía con monte Blanco, al Poniente con finca de Lorenzo Cubero y al Norte con pieza de Domingo Sediles y Evaristo Romero: estimado en trescientas pesetas.

Cuyas anteriores fincas, en iguales porciones indivisas, adquirieron una mitad indivisa por herencia de su madre D.^a María España Monteagudo, el nueve de Agosto de mil novecientos seis y la otra mitad indivisa por herencia de su padre Pascual Hernández Chueca, el tres de Abril de mil novecientos siete.

Que además, al citado D. Antonio Hernández España le pertenecen las siguientes fincas, sitas en el término municipal de El Frasco:

22. Urbana: Casa, señalada con el número ocho de gobierno, en la calle Alta, cuya medida superficial no consta; linda por derecha entrando con otra de Ramón España, por izquierda

con la de Pascual Hernández España y por espalda con corral de Ramón España y Martina Hernández: estimada en dos mil pesetas.

23. Urbana: Bodega, señalada con el número doce de gobierno en la calle de Urbezo, cuya medida superficial no consta; linda por derecha entrando con casa de José Carnicer, por izquierda con casa de Pascuala Liñán y por espalda con huerto de la misma Pascuala Liñán: estimada en doscientas cuarenta pesetas.

Que dichas fincas las adquirió una mitad indivisa por legado que le hizo su madre María España Monteagudo el nueve de Agosto de mil novecientos seis, y la otra mitad indivisa por legado que le hizo su padre Pascual Hernández Chueca el tres de Abril de mil novecientos siete.

En dicho escrito se solicita se les admita la prueba testifical que proponen, con citación del Ministerio Fiscal, y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los edictos correspondientes, llamando á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se pide, y que se declare en la forma prevenida el dominio de los solicitantes en las fincas que respectivamente les pertenecen.

Proveyendo al citado escrito, recayó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Sánchez Taboada.—Calatayud, veintitrés de Noviembre de mil novecientos nueve.—A lo principal del anterior escrito, ratificados como en él se hallan los interesados, dése traslado al representante del Ministerio Fiscal; cítese á D.^a María Julia, Manuela y Manuel Hernández España, herederos de las causantes de quien proceden los bienes; admítase la prueba testifical ofrecida por los actores con audiencia de dicho representante Fiscal, y convóquese tres veces por medio de edictos, que se fijarán en los parajes públicos y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, todo en el término de ciento ochenta días; y al otro sí por hecha la designación que contiene.—Lo provee y firma S.^a S.^a, doy fé.—S. Taboada.—Ante mí, Pascual Burillo.

En cumplimiento de la anterior providencia se cita á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se fijará en los parajes públicos de El Frasco y se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haga lugar.

Dado en Calatayud á veintitrés de Noviembre de mil novecientos nueve.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.